



**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**PEDIDO**

EL PEDIDOR  
 PAPELERIA NOFER, S. de C.V.  
 CARMEN PUEBLA PUEBLA C.P. 72530  
 R.F.C. PNO990288A7  
 Tel. 4744444  
 Fax. 4744444

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL  
 REQUISICIÓN NÚMERO  
 OFICIO N°

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO  
 DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO), DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

FECHA DE ELABORACION			HOJA
DIA	MES	AÑO	2 de 2
10	7	2015	
No. PEDIDO		AÑO SECUENCIA	
TFJFA-SOA-DASROB-115-02/2015		2015	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO  
 NO HABRA ANTICIPOS  
 PARTIDA PRESUPUESTAL  
**21101**

AUTORIZACION PARA INVERSION  
 DIA MES AÑO  
 No. DE OFICIO:  
 CONDICIONES DE PRECIO:  
 FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
 SALAS REGIONALES DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AVENIDA OSA MENOR N°24, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONDICIONES DE ENTREGA  
 INMEDIATA

FUNDAMENTACION LEGAL  
 ARTICULOS 26 FRACCION III Y 28 FRACCION I, LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS APLICABLES

PLAZO DE ENTREGA  
 INMEDIATA


CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	CLAVE GAMBOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	14	21101		LIBRETA SECRETARIAL FORMA FRANCESA Con margen, rayada, de papel bond de 56g. Medidas 22 x 16 cm, con 192 hojas, con pastas gruesas en acabado de plástico.	PIEZA	15	\$25.39	\$ 380.85
2	15	21101		LIBRETA SECRETARIAL FORMA ITALIANA Con margen, rayada, de papel bond de 56g. Medidas 22 x 16 cm, con 192 hojas, con pastas gruesas en acabado de plástico.	PIEZA	25	\$25.39	\$ 634.75
3	16	21101		LIBRO FLORETE 1/6 forma francesa, rayada, de papel bond de 60g/2. Medidas de 23.5 x34.1cm. con 192 hojas	PIEZA	10	\$82.65	\$ 826.50
4	17	21101		LIGA DE HULE NATURAL útil para sujetar objetos. Resistentes e indeformables, 100% naturales. Presentación en caja con 100 grs. Num. 18	BOLSA	100	\$10.54	\$ 1,054.00
5	18	21101		MARCADOR TEXTSURFER FLUORESCENTE de color Naranja, el color del barril indica la tinta, tapa de plástico de color negro con clip integrado de sellado hermético.	PIEZA	30	\$7.01	\$ 210.30
6	19	21101		MARCADOR TEXTSURFER FLUORESCENTE de color Verde, el color del barril indica la tinta, tapa de plástico de color negro con clip integrado de sellado hermético.	PIEZA	50	\$7.01	\$ 350.50
7	20	21101		PAÑUELOS desechables doble hoja de 21.5 x 21cm con 90 hojas	CAJA	20	\$9.92	\$ 198.40
8	21	21101		PAPEL SEGURIDAD COLOR VERDE	PAQUETE	5	\$52.56	\$ 262.80
9	22	21101		PAPEL SEGURIDAD COLOR AMARILLO	PAQUETE	5	\$52.56	\$ 262.80
10	23	21101		PEGAMENTO BLANCO CONT. NET 1KG. de color transparente al secar, gránulo de color blanco y tapa de rosca color rojo, no tóxico	PIEZA	20	\$71.84	\$ 1,436.80
11	24	21101		PERFORADORA PROFESIONAL perfora doble color beige fabricada en acero con palanca doble	PIEZA	6	\$266.24	\$ 1,597.44
12	25	21101		TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE	PIEZA	20	\$37.75	\$ 755.06
							SUBTOTAL	\$ 12,109.30
							IVA.	\$ 1,937.49
							TOTAL	\$ 14,046.75

EL PROVEEDOR  
  
 Ing. Miguel Tellez León

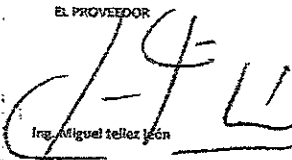
ÁREA REQUIRIENTE  
  
 Lic. Alejandro Marcos Domínguez Martínez  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO


POB "EL TRIBUNAL"  
 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ORIENTE  
  
 Lic. José Herminio Pérez Martín  
 ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR


Nombre/Denominación o Razón Social: PAPELERIA NOFER S.A. DE C.V.	Nombre del representante legal del Proveedor:
"DATOS GENERALES"	ING. MIGUEL TELLEZ LEÓN
Acta Constitutiva: ESCRITURA No.: 13,763 Volumen 393 Not. Pub. 47 Lic. Nicolás Vazquez Nava	Poder: GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: PNO9901289A7	Escritura Pública No: 13,763 Volumen 393 Not. Pub. 47 Lic. Nicolás Vazquez Nava
Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso	Cargo: APODERADO
Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	FIRMA: 14/07/2015
Pedido que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante denominado "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:	Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.
<p align="center"><b>DECLARACIONES</b></p> <p>I. Declara "El Tribunal", a través de sus representantes, que:</p> <p>I.1 Es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2007.</p> <p>I.2 Su representante, el Lic. José Ramón Pérez Merín ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR (Facultades otorgadas mediante oficio SOA-628/2015) de la Delegación Administrativa de la Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</p>	<p>QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a la plena satisfacción de "El Tribunal".</p>
<p>I.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°34 Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p>	<p>SEXTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente pedido, serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.</p>
<p>I.4 Declara "El Proveedor", por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>I.4.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido.</p> <p>I.4.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p> <p>I.4.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para hacerlo.</p> <p>I.4.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.</p>	<p>SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este pedido y en el Código Civil Federal. Los términos y condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivos de falta de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, que se describen en anexo.</p>
<p align="center"><b>CLAUSULAS</b></p> <p>PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".</p> <p>SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de bienes.</p> <p>TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor</p> <p>CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 16 dígitos de "El Proveedor".</p>	<p>OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este pedido "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.</p>
<p>NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente Pedido, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta penalización se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del Pedido o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" así como en su caso, de la pena convencional. Una vez agotado el importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.</p> <p>DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de otorgamiento de promogras o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p> <p>PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente Pedido, sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será el único responsable ante "El Tribunal" por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudieran derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.</p> <p>DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a sacar a "el Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por esta motivo tuviera que pagar.</p> <p>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que salgenere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61</p>	<p>TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".</p> <p>DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste, así como por conservar la normalidad" aplicable en la materia.</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el Pedido y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se rescinda el Pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaran los bienes, al procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión se aplicará de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido.</p> <p>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al foro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>LEído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Pedido, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ciudad Judicial Siglo XXI en San Andrés Cholula, Puebla, 14 de julio de 2015.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste, así como por conservar la normalidad" aplicable en la materia.</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el Pedido y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se rescinda el Pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaran los bienes, al procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión se aplicará de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido.</p> <p>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al foro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>

 <b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b> Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	<b>EL PROVEEDOR</b> PAPELERIA NOFER, S.A. DE C.V. 16 DE SEP. No. COL. EL CARMEN PUEBLA PUE. C.P. 72000 R.F.C. PNO990289A7 Tel: <del>          </del> Fax: <del>          </del>		<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>  <b>REQUISICIÓN NÚMERO</b> OFICIO N°		<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b> DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES		
	<b>PEDIDO</b> <b>FECHA DE ELABORACIÓN</b> DIA: 10, MES: 7, AÑO: 2015 HOJA: 1 de 2		<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA		<b>ANTICIPO</b> NO HABRA ANTICIPOS		
<b>No. PEDIDO</b> TFJFA-SOA-DASROB-116-02/2015		<b>AÑO SECUENCIA</b> 2015		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b> 21101		<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b> DIA:      MES:      AÑO:	
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b> SALAS REGIONALES DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AVENIDA OSA MENOR N°54, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.		<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b> INMEDIATA		<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b> ARTICULOS 26 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIÓN I, LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES		<b>PLAZO DE ENTREGA</b> INMEDIATA	

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	1	21101		ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO de cartón ultraligero de alta densidad, lomo reforzado, forrado interior y exteriormente con papel de la más alta calidad. Medidas 30x28x7 cms. COLOR ROJO	PIEZA	20	\$56.18	\$ 1,123.60	
2	2	21101		BOLIGRAFO De cuerpo de barril hexagonal y cristalino, punto mediano de 0.3mm, repuesto blanco, con un fluido continuo de tinta, botón y soporte del color de la tinta, botón soldado y tapa con clip integrado y ventana (con orificio), TINTA COLOR ROJO	PIEZA	120	\$1.83	\$ 219.60	
3	3	21101		BOLIGRAFO Barril hexagonal color amarillo tinta AZUL punto fino	PIEZA	36	\$1.83	\$ 65.88	
4	4	21101		CINTA ADHESIVA Transparente respaldo de celofán adhesivo de hule resina, resistente a la tensión. Ideal para sellar, envolver de .48mm x 50m.	PIEZA	60	\$7.94	\$ 476.40	
5	5	21101		CINTA CANELA De empaque respaldo de película plástica, adhesivo hot-melt ideal para cerrar cajas de cartón, empaquete de sobres y paquetes de .48cm x50m.	PIEZA	60	\$7.94	\$ 476.40	
6	6	21101		CORRECTOR EN CINTA Diseño ergonómico de 4.2mm x 8.5m para todo tipo de papel y tinta ideal para corregir escritura y texto	PIEZA	10	\$17.91	\$ 179.10	
7	7	21101		DEDAL color rojo de hule facilita el manejo de papel. Presentación en bolsa con 100 piezas. N° 11	BOLSA	1	\$191.00	\$ 191.00	
8	8	21101		DEDAL color rojo de hule facilita el manejo de papel. Presentación en bolsa con 100 piezas. N° 13	BOLSA	1	\$223.00	\$ 223.00	
9	9	21101		DEDAL color rojo de hule facilita el manejo de papel. Presentación en bolsa con 100 piezas. N° 12	BOLSA	1	\$210.00	\$ 210.00	
10	10	21101		ENGRAPADORA PARA TRABAJO PESADO, Fabricada en metal con base antiderrapante para mayor estabilidad, ideal para el trabajo constante con materiales voluminosos, cuenta con un desatascador de grapas. Longitud ajustable hasta 7,82 cm	PIEZA	2	\$345.11	\$ 690.22	
11	11	21101		GOMA BLANCA Tipo bloque de 3.1x 4.1 x 1.2 caja con (30 piezas)	CAJA	1	\$46.80	\$ 46.80	
12	12	21101		GRAPAS INDUSTRIALES (4,29 mm (9/16") para uso pesado, Alambre de hilo carbon engrape 110 hojas contenido de la pieza 1000 grapas que cumple con el ISO 9001:2008	PIEZA	10	\$29.40	\$ 294.00	
13	13	21101		LIBRETA BLOCK DE TAQUIGRAFIA LARGA Con espiral de raya, de papel bond de 52g/m2 de 12.2 x 20.2 cm	PIEZA	10	\$5.68	\$ 56.80	
<b>SUB TOTAL</b>								\$	<b>4,252.80</b>

EL PROVEEDOR  
  
 Ing. Miguel Tellería

ÁREA REQUIRIENTE  
  
 Lic. Alejandro Marcos Domínguez Martínez  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

POR "EL TRIBUNAL"  
 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ORIENTE  
  
 Lic. José Hermilio Pérez Meléndez  
 ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR  
 (Facultades otorgadas mediante oficio SOA-526/2015)

<p>Nombre/Denominación o Razon Social: PAPELERIA NOFER S.A. DE C.V.</p>	<p>Nombre del representante legal del Proveedor: ING. MIGUEL TELLEZ LEON</p>
<p>"DATOS GENERALES"</p>	<p>Poderi GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION</p>
<p>Acta Constitutiva: ESCRITURA No.: 13,763 Volumen 393 Not. Pub. 47 Lic. Nicolás Vazquez Nava</p>	<p>Escritura Pública No.: 13,763 Volumen 393 Not. Pub. 47 Lic. Nicolás Vazquez Nava</p>
<p>R.F.C.: PNO8901289A7</p>	<p>Cargo: APODERADO</p>
<p>Penalización: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso</p>	<p>FIRMA: 14/07/2015</p>
<p>Observaciones: La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</p>	<p>Acceso a la información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de esta.</p>
<p>Pedido que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante denominado "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:</p>	<p>QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos con la plena satisfacción de "El Tribunal".</p>
<p><b>DECLARACIONES</b></p>	<p>SEXTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente pedido, serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.</p>
<p>I.- Declara "El Tribunal", a través de sus representantes, que:</p>	<p>SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este anexo.</p>
<p>II. Es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2007.</p>	<p>OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este pedido "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>
<p>Su representante, el Lic. José Herminio Pérez Melán ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR (Facultades otorgadas mediante oficio SOA-626/2015) de la Delegación Administrativa de la Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</p>	<p>NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente Pedido, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta penalización se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del Pedido o rescindiendo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" así como al pago, en su caso, de la pena convencional. Una vez agotado el importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.</p>
<p>III. Tiene establecido su domicilio en Avenida Casa Menor n°84 Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72610, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.</p>	<p>DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expuestas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p>
<p>IV. Declara "El Proveedor", por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:</p>	<p>PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente Pedido, sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será el único responsable ante "El Tribunal" por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudieran derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevante a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p>
<p>II.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido.</p>	<p>DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.</p>
<p>II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a pagar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo tuviera que brogar.</p>
<p>II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los suuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.</p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61</p>
<p>II.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".</p>
<p><b>CLÁUSULAS</b></p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste, así como por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>
<p>PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p>
<p>SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de bienes.</p>	<p>TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.</p>
<p>TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor</p>	<p>CUARTA.- PAGO.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido.</p>
<p>CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular de los áres solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".</p>	<p>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido.</p>
<p>QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos con la plena satisfacción de "El Tribunal".</p>	<p>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p>SEXTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente pedido, serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este anexo.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este pedido "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente Pedido, por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta penalización se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del Pedido o rescindiendo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" así como al pago, en su caso, de la pena convencional. Una vez agotado el importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expuestas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente Pedido, sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será el único responsable ante "El Tribunal" por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudieran derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevante a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a pagar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo tuviera que brogar.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>
<p>DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste, así como por contravenir la normatividad aplicable en la materia.</p>	<p>DÉCIMA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.</p>

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Pedido, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ciudad Judicial Siglo XXI en San Andrés Cholula, Puebla, 14 de julio de 2015.

*[Firma manuscrita]*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número telefónico y de fax del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.